

**PM/SAY/SIN/SAJ/RH/017/2016-CONVENIO**

CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS Y ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE NOMBRARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DIRÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

I.1. Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 y 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 9, 12, 13 y 42 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; 2 y 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca.

I.2. Que los representantes de "EL AYUNTAMIENTO", cuentan con la suma de facultades suficientes para la celebración del presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracciones VII, VIII, IX, 45 y 78, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 4, 19, 24, 31, 33, 57, fracción I y 79, fracciones I, II y VII del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCU190708-N40**.

I.4. Que se celebró Sesión de Cabildo con fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, en la que se aprobó el acuerdo número **SO/AC-20/28-I-2016**, por medio del cual se autoriza al Presidente Municipal, para que a nombre y representación de "EL AYUNTAMIENTO", celebre los contratos, convenios y demás actos jurídicos con todo tipo de autoridades, instituciones y particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

 **INSTITUTO FONACOT**  
STPS JURIDICO **Fonacot**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
**REVISADO**

CS5  
P  
JL



**CUERNAVACA**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**ESTAMOS  
CONTIGO**

**STPS**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**INSTITUTO**  
**FONACOT**

I.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Motolinía esquina con calle Netzahualcóyotl N° 2 antes N° 13, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:**

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

II.2. El artículo 8, fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que "EL INSTITUTO FONACOT" otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.

II.3. Acredita su calidad de Director General, con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto FONACOT.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados los beneficios del crédito que otorga el "INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.

III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", tanto en sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

**INSTITUTO FONACOT**  
STPS  
INFORMACIÓN JURÍDICA  
**REVISADO**

*Handwritten signatures and initials: "CSB", "X", and a large signature.*

CALLE MOTOLINIÁ NO. 2 ANTES 13 / ESQ. NETZAHUALCÓYOTL / COL. CENTRO / C.P. 62000 / TEL. 329.5500 EXT. 4438



@cuernavacagob



/cuernavacagob



www.cuernavaca.gob.mx

- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados.
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto que "EL AYUNTAMIENTO", promueva entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, el crédito FONACOT para que el "INSTITUTO FONACOT", pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

**SEGUNDA. DIFUSIÓN.-** Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en difundir los beneficios del crédito Fonacot tanto entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados de "EL AYUNTAMIENTO", como en las oficinas del "INSTITUTO FONACOT". Para lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL AYUNTAMIENTO", conforme a los recursos y capacidades disponibles, los dará a conocer entre sus trabajadores, que podrán ser a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: página web, correos electrónicos, leyendas en sus recibos de nómina, mediante sus medios digitales, redes sociales, circulares, boletines de prensa, entrevistas en radio, televisión, revistas; y el "INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del "INSTITUTO FONACOT" o de "EL AYUNTAMIENTO", será responsabilidad de "LAS PARTES" presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO FONACOT".-** Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el "INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de "EL AYUNTAMIENTO".
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza del "INSTITUTO FONACOT", con el objeto de que

promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el "INSTITUTO FONACOT".

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".-** Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" conforme a los recursos disponibles promoverá las siguientes acciones:

- Comunicará del Convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de información a sus áreas internas invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus trabajadores.
- Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Coordinación con personal del "INSTITUTO FONACOT" para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación del "INSTITUTO FONACOT", los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de "EL AYUNTAMIENTO", proporcionados por el "INSTITUTO FONACOT".
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre "LAS PARTES".
- Adoptar aquellas acciones que "LAS PARTES" vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de "LAS PARTES", para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** El personal designado por "LAS PARTES" para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende "LAS PARTES" asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

CALLE MOTOLINÍA NO. 2 ANTES 13 / ESQ. NETZAHUALCÓYOTL / COL. CENTRO / C.P. 62000 / TEL. 329.5500 EXT. 4438



@cuernavacagob



/cuernavacagob



www.cuernavaca.gob.mx



**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será a partir del día de la firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2018.

**OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir las como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. “LAS PARTES” en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de “LAS PARTES” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

**NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables a:

**I.- POR “EL AYUNTAMIENTO”:** El que sea designado por el Titular del área competente. Además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan

**II.- POR “EL INSTITUTO FONACOT”:** Licenciada Laura Mónica García Conde Caspi, en su carácter de Apoderada Legal.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por “LAS PARTES”.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que “LAS PARTES” de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.



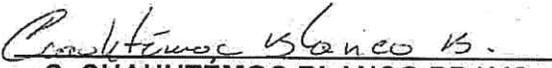
**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.-** “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes que en el intervienen, y enteradas de su alcance y valor legal, lo ratifican y firman por quintuplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de abril del año 2016.

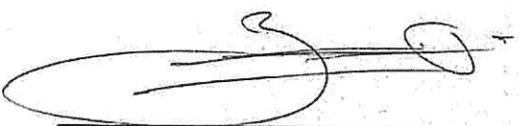
**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

**POR “EL INSTITUTO FONACOT”**

  
**C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ  
BARANDA**  
DIRECTOR GENERAL

  
**L.C.P.F. DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS**  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
**ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

